

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la U.T.N., con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el artículo 6, inciso c) del Estatuto, emite el presente Reglamento de Actividades Sociales.

GLOSARIO:

Cuota de participación: Cuota que se establece para la participación en los diferentes eventos de la ASOUTN, que cubre el costo de todas las actividades que se desarrollen en el mismo.

Asociados participantes: Son las personas asociadas a la ASOUTN que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
- b) Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
- c) Que a la fecha límite de inscripción de cada actividad cuenten con un mínimo de doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero.
- d) Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de asociado activo.

Ética: Es la rama del saber que estudia las acciones morales de los individuos y de los grupos, así como las reglas y comportamientos que se rigen en la sociedad.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: Objetivo

Establecer los lineamientos para regular las actividades de integración y socialización que realiza la ASOUTN.

ARTÍCULO 2: Tipo de actividades

Las actividades sociales que Junta Directiva organiza son las siguientes:

- a) Paseo
- b) Fiesta de asociados

ARTÍCULO 3: Comisión de actividades sociales

La Junta Directiva nombra una comisión que se encargará del planeamiento, seguimiento y control de las actividades.

La comisión será la encargada de presentar a la Junta Directiva de la ASOUTN la propuesta de los lugares para realizar las actividades.

Su periodo de nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelecto en periodos iguales. Se coordinará el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

La comisión estará integrada por:

- a) Dos miembros de Junta Directiva (uno de estos coordina) con voz y voto.
- b) Un representante del órgano fiscalizador con voz y voto.
- c) Dos asociados electos por sorteo en Junta Directiva con voz y voto.
- d) Un representante de la Administración de la ASOUTN (con voz, pero sin voto).

En caso de votación por parte de los miembros de esta comisión y si existiera empate en los votos el coordinador del comité decidirá con su voto doble.

Si un miembro de la comisión de actividades sociales falta a más de dos sesiones consecutivas o tres sesiones alternas se excluirá de dicho comité y deberá ser sustituido:

- a) En caso de ser un asociado, éste será sustituido por un nuevo asociado mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.
- b) Si es un miembro de la Junta Directiva, la misma designará el nuevo miembro del comité.

En caso de renuncia por parte los asociados a la comisión de actividades sociales, debe presentar una nota a la Junta Directiva, éste será sustituido por un nuevo asociado mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

Cuando un asociado miembro de la comisión de actividades sociales renuncie a la ASOUTN, automáticamente dejará de formar parte de la comisión, éste será sustituido por un nuevo asociado mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

Lo que acuerde la comisión de actividades sociales será elevado a conocimiento de la Junta Directiva para análisis, valoración y toma de decisiones.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4: PASEO

Se realiza con el fin de fomentar la integración entre las personas asociadas participantes y brindarle la oportunidad de recreación y esparcimiento.

- a) Será exclusivo para asociados activos inscritos en la actividad en los periodos establecidos.
- b) Son asociados activos inscritos a esta actividad los que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
 - Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
 - Que a la fecha límite de inscripción de esta actividad cuenten con un mínimo de doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero. Aquellos asociados que a la fecha de la inscripción al paseo no cuenten con las cuotas indicadas, podrán participar del paseo cancelando el costo del mismo en su totalidad. (costo del hotel y el transporte en caso de requerirlo).
 - Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de asociado activo.

- c) La ASOUTN cubrirá los gastos de transporte contratados por la misma, desde las sedes de la UTN al sitio de destino, además de la alimentación en caso de requerirse durante el traslado e ingreso al lugar.
- d) Los asociados activos inscritos que decidan asistir al paseo por sus propios medios deberán asumir todos los costos relacionados con el transporte y cualquier otro costo o logística para llegar al lugar.
- e) Los asociados que no cumplan con las doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero, pueden asistir al paseo cancelando el costo total y realizando la inscripción en el tiempo establecido. Además, debe de mantener la condición de asociado activo desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad.
- f) Si la persona asociada realiza el proceso de inscripción y no asiste al paseo o actividad debe cancelar la cuota de participación a la misma, excepto en los siguientes casos:
 - Cuando la persona asociada activa inscrita presente un estado incapacidad para asistir al evento.
 - Cuando un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad fallece
 - Cuando existe un despido por parte de la UTN.
 - Cuando existe justificación por parte de la jefatura inmediata para que el asociado activo inscrito labore de forma excepcional por un imprevisto.
 - Cuando existe un evento de desastre natural con afectación directa al asociado.
 - Para todos los efectos anteriores el asociado activo inscrito debe presentar una carta de justificación a la ASOUTN y los comprobantes o justificantes respectivos en cada una de las situaciones descritas, debiendo de ser emitidos por las autoridades responsables, dentro los cinco días hábiles posteriores al evento o actividad.
- g) Todo asociado que participe de manera activa en el paseo debe de permanecer al menos 3 meses más posterior a la realización del mismo, como asociado activo a excepción que la salida de la ASOUTN se dé por renuncia a su puesto en la Universidad Técnica Nacional, por jubilación o despido de la UTN. (modificado en sesión de Junta Directiva 11-2024).

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5: FIESTA DE ASOCIADOS

Actividad que se realiza con el fin de promover la integración entre los asociados.

- a) Será exclusivo para asociados activos inscritos en la actividad en los periodos establecidos.

- b) Son asociados activos inscritos a esta actividad los que cumplan con los siguientes requisitos:
- Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
 - Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
 - Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de asociado activo.
- c) La ASOUTN cubrirá los gastos de transporte contratados por la misma desde las sedes de la UTN al sitio de destino, además de la alimentación en caso de requerirse en el traslado e ingreso al lugar.
- d) Los asociados que decidan asistir a la fiesta de asociados por sus propios medios deberán asumir todos los costos relacionados con el transporte y cualquier otro costo o logística para llegar al lugar.
- e) Si la persona asociada realiza el proceso de inscripción y no asiste a la actividad debe cancelar la cuota de participación a la misma, excepto en los siguientes casos:
- Cuando la persona asociada activa inscrita presente un estado incapacidad para asistir al evento.
 - Cuando un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad fallece
 - Cuando existe un despido por parte de la UTN.
 - Cuando existe justificación por parte de la jefatura inmediata para que el asociado activo inscrito labore de forma excepcional por un imprevisto.
 - Cuando existe un evento de desastre natural con afectación directa al asociado.
 - Para todos los efectos anteriores el asociado activo inscrito debe presentar una carta de justificación a la ASOUTN y los comprobantes o justificantes respectivos en cada una de las situaciones descritas, debiendo de ser emitidos por las autoridades responsables, dentro los cinco días hábiles posteriores al evento o actividad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: DAÑOS EN ACTIVIDADES

Los daños en que incurra un asociado por imprudencia o un comportamiento inadecuado y que sean cobrados a la asociación, será trasladado a la persona asociada involucrada.

ARTICULO 7: PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES

Todas las conductas inapropiadas deberán ser analizadas al tenor del ordenamiento jurídico, las normativas atinentes a las asociaciones solidaristas y el reglamento de ética.

ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOUTN

La Junta Directiva designará el personal requerido para la realización de la actividad mediante un acuerdo.

Serán los encargados de la organización, logística y control de las actividades de integración, recreación y esparcimiento desarrolladas por la Asociación.

ARTÍCULO 9: IMPLICACIONES ECONÓMICAS

- a) Si un Asociado solicita transporte para asistir a la actividad y no lo utiliza se le cobrará el costo correspondiente al transporte.
- b) Si un asociado se inscribe a la actividad y renuncia a la ASOUTN en el periodo que va desde la fecha de inscripción a la actividad y hasta la fecha del evento, se cobrará el costo correspondiente y no podrá asistir a la actividad.

ARTÍCULO 10: CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este reglamento los resolverá la Junta Directiva de acuerdo con los principios solidaristas y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento deroga totalmente el reglamento anterior. El reglamento derogado continuará vigente hasta la debida publicación por los medios oficiales de ASOUTN del presente reglamento. Las reformas al reglamento deben publicarse para ser conocidas por los asociados, si no existieran observaciones, entrarán en vigencia ocho días después de la publicación.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 12: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El asociado que participe en las actividades planeadas por la ASOUTN y presente su desafiliación de manera voluntaria posterior a las actividades, tendrá la siguiente sanción administrativa:

- a) Retiro en un plazo menor a 3 meses, se le rebajará de su liquidación con la ASOUTN el 75% del costo de la actividad.
- b) Retiro en un plazo mayor a 3 meses y menor a 6 meses, se le rebajará de su liquidación con la ASOUTN el 50% del costo de la actividad.

Aprobado en sesión de Junta Directiva 26-2024 del 11 de diciembre 2024.